DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA SUMINISTRO

Bogotá D.C., diciembre de 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

a. Competencia.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia impuso como un imperativo constitucional que las autoridades debían velar por la satisfacción del interés general de los administrados lo cual se traduce en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades estatales en concordancia con los principios constitucionales de la Función Pública.

Por ello, la Función Pública se orienta hacia la atención y satisfacción de los intereses de la comunidad, lo cual implica que, en aras de asegurar su correcto y eficiente funcionamiento, la misma deba realizarse siguiendo unos parámetros mínimos de conducta en los que predominen los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 209 de la Constitución estableció que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De otra parte, el artículo 13 *"PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"* de la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, consignó que:

> *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso".* (Subrayado fuera de texto).

En el mismo sentido, el artículo 14 *"DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO"*, ibídem, estableció que:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".* (Subrayado fuera de texto).

Bajo este marco constitucional y legal, mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, se creó El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, cuyo artículo 1º *"Creación, Denominación y Naturaleza Jurídica"*, la definió como *"(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación".*

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA SUMINISTRO

Seguidamente, el artículo 4º, ibídem, determinó que FONDECÚN tuviera como Misión:

> *"(...) el impulso al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca, a través de la preparación, evaluación, financiación de inversiones públicas directas, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo. Efectuar captaciones, la administración de recursos, la asesoría y capacitación administrativa, financiera y presupuestal, de los entes territoriales Departamental y locales, sus entidades descentralizadas y demás clientes de naturaleza pública. Igualmente, adelantar operaciones de financiación para el desarrollo de proyectos públicos y realizar operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y con acreencias, prestando servicios de racionalización, uso y maximización de las actividades financieras respecto de estos, que redunden en beneficio de las entidades públicas del Departamento".*

Posteriormente, el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN"* tuvo como uno de sus objetivos precisar las funciones de los órganos de dirección de la FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento. Para ello, señaló que la misión de FONDECÚN se circunscribiera a la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos, según se desprende del tenor literal del artículo 4º del decreto citado:

> *"ARTÍCULO 4º MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país*".

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento de FONDECÚN, el artículo 5° *"OBJETIVOS"*, ibidem, dispuso como uno de ellos:

> *"(...) 5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible".*

Aunado a lo anterior, el artículo 6º *"FUNCIONES"* determinó entre otras, las que se enlistan enseguida:

> *"(...)*
>
> *6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.*
>
> *(...)*
>
> *6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección".*

Ahora bien, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, indicó específicamente sobre el régimen contractual y legal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado lo siguiente:

> *"(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales".* (Subrayado fuera del texto original).

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA SUMINISTRO

En este orden de ideas, y a fin de poder cumplir con su misionalidad, objetivos y funciones, determinar las competencias y responsabilidades de los empleos públicos y gestionar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, FONDECÚN expidió los siguientes documentos relacionados con su Régimen Contractual:

i) Acuerdo 006 de 2023 Manual de Contratación[1].
ii) Resolución No. 0035 de 2020 (actualizado mediante Resolución No. 046 de 2022) o Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales [2]

Frente a estas fuentes rectoras en materia contractual, FONDECÚN aplicará la parte primera del Manual de Contratación para la Contratación Privada y/o y la parte segunda para los procesos y contratación Pública - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para la aplicación de la parte primera del manual, debe tenerse en cuenta lo previsto en el, TÍTULO I, "*REGLAS GENERALES",*

> *"ARTÍCULO 2. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE. La regla general para la contratación de Fondecún, al ser una empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público, es que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir, bajo régimen privado."*
>
> *"ARTÍCULO 3. ALCANCE. El Manual de Contratación es una herramienta que articula y unifica las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en el ordenamiento jurídico y se aplicará en el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, las cuales se desarrollan con base en las normas de Derecho Privado y lo estipulado en el presente manual."*
>
> *Estas reglas serán desarrolladas a través de los respectivos procesos y procedimientos adoptados para tal fin por el Sistema de Gestión de Calidad de Fondecún."*

En cambio, la entidad aplicará la Parte Segunda del Manual de Contratación, la cual en el TÍTULO I "REGLAS GENERALES", cuando se esté en presencia de la actividad contractual propia de FONDECÚN, tal y como se lee en su artículo 70° "RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE":

> "(…)
>
> "ARTÍCULO 70. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE. La adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad, entendido como el porcentaje de la cuota de gerencia destinado específicamente a la correcta marcha de Fondecún, se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Para ello, el porcentaje de la cuota de gerencia se establecerá según criterio de Fondecún, atendiendo a las particularidades y circunstancias de cada uno de los proyectos, convenios o contratos que se pretendan suscribir.

De acuerdo con los artículos 1 y 2 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales se rigen por lo señalado en la Constitución Política de 1991, el Estatuto General de Contratación Pública, las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, 1882 de 2018, los decretos leyes 019, el decreto reglamentario 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales que las adicionen, deroguen, modifiquen o sustituyan." (Subrayado fuera de texto)

Para el caso que nos convoca, el régimen de contratación aplicable para este proceso de contratación será la parte primera del Manual de Contratación.

[1] Aplicable a los procesos contractuales que adelante FONDECÚN, dentro de los procesos contractuales que debe desarrolar con sus clientes y para atender los requerimientos para el funcionamiento de la Entidad.
[2] Por el cual se expide el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos públicos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN- y se dictan otras disposiciones.

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA SUMINISTRO

El artículo 19 del Manual de Contratación precitado, establece que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procederá cuando:

> "*(…) ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*

La contratación directa procederá en los siguientes casos:

1. *Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*

Así mismo, en aplicación del capítulo segundo artículo cuarto de la Resolución N° 035 de 2020 modificada por la resolución 046 de 2022, le corresponden a la Subgerencia Técnica de la entidad, dirigir la ejecución de las políticas para la gestión, gerencia y estructuración de proyectos de inversión, para el cumplimiento de la misión de la Entidad, apoyar a la Gerencia General del Fondo en la dirección y supervisión de la ejecución de todos los contratos Interadministrativos y actos jurídicos que suscriba el Fondo, Coordinar la debida ejecución y liquidación de los contratos derivados de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos de gerencia y/o gestión de proyectos, entre otras.

Así mismo, en aplicación del capítulo segundo artículo cuarto de la Resolución N° 046 de 2022, le corresponden a la Subgerencia Técnica de la entidad, dirigir la ejecución de las políticas para la gestión, gerencia y estructuración de proyectos de inversión, para el cumplimiento de la misión de la Entidad, apoyar a la Gerencia General del Fondo en la dirección y supervisión de la ejecución de todos los contratos Interadministrativos y actos jurídicos que suscriba el Fondo, Coordinar la debida ejecución y liquidación de los contratos derivados de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos de gerencia y/o gestión de proyectos, entre otras.

b. Necesidad específica.

Sustentado en las funciones, y normatividad citada anteriormente, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, en el marco de su misión, objeto y funciones suscribe contratos con entidades del orden municipal, departamental, distrital y nacional por medio de los cuales administra, gerencia y/o estructura proyectos en cualquiera de sus etapas.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de celebrar contratos interadministrativos con entidades como el Fondo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECÚN-, en su calidad de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado por la Ley o en sus reglamentos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Ordenanzal No. 431 de 2020, son funciones del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECÚN-, entre otras: << *(...) 6.4 Promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial, atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección. (...] 6.9 Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos*>>.

Por lo anterior, el 11 de julio de 2024 el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES** y el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN, suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. SH-CDCTI-381-2024-SPC-CDCTI-077-2024 (FONDECÚN 24-012), cuyo objeto consiste en ***"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN, ELABORACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA***

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA SUMINISTRO

DE LAS ACCIONES COMUNICACIONALES ATL, BTL, MEDIOS DIGITALES, LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS Y OTRAS ACTIVIDADES NECESARIAS, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DIRIGIDOS POR LA SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES Y LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL", con plazo de ejecución de CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, sin superar el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, expedición del Registro presupuestal y aprobación de la garantía única, por un valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.340.000.000).**

Que el 26 de noviembre de 2024, mediante el **Comité Operativo No. 010**, se aprobó la necesidad de adicionar recursos al contrato interadministrativo **No. SH-CDCTI-381-2024-SPC-CDCTI-077-2024 (FONDECÚN 24-012).** Asimismo, se realizaron modificaciones y se incorporaron nuevos ítems para compra, los cuales serán gestionados a través de los contratos derivados posteriores a dicha adición.

Que, el 11 de diciembre de 2024 se suscribió la **ADICIÓN No. 1** al contrato interadministrativo **No. SH-CDCTI-381-2024-SPC-CDCTI-077-2024 (FONDECÚN 24-012), suscrito entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES y el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, por la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($1.234.130.942.00).**

Como alcance del objeto se definió que FONDECÚN deberá realizar la administración de fondos del Estado para la gerencia integral del Proyecto, el cual comprende además de las actividades precontractuales y contractuales requeridas para la ejecución del proyecto; así como la ejecución del mismo teniendo en cuenta los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para llevarlo a buen término y la planeación, organización, metodología y en general todas las actividades necesarias para la socialización, divulgación y ejecución de las metas y proyectos del Plan de Desarrollo Departamental.

Entre las obligaciones específicas de Fondecún están:

"(…)

1. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del Anexo Técnico que forma parte integral del contrato.

(…)

3. Ejecutar las estrategias ATL y BTL que sean requeridas por la Secretaría de Prensa y Comunicaciones de acuerdo con los requerimientos técnicos que se realicen a través del Comité Técnico Operativo.

(…)

8. Realizar la contratación de los proveedores de manera inmediata, de tal forma que el proyecto se realice en el menor tiempo posible de conformidad con las reglas de contratación aplicables al Fondo.

(…)"

Por otra parte, en el marco de la línea estratégica: Bien Gobernar, la cual cuenta con la apuesta denominada: Transparencia y acceso a la información, se contempló la meta resultado consistente en: "Aumentar 3 puntos la calificación de la dimensión de Información y Comunicación del índice de Desempeño Institucional.", que a su vez cuenta con la meta producto

Bajo ese contexto, dentro del Plan de Desarrollo Departamental se creó la meta 317 consistente en *"Desarrollar 1 estrategia 360° de Comunicación institucional que permita garantizar la innovación digital y el acceso a la información"* que tiene por

objetivo generar un sistema de comunicación que integre todos los canales y apuestas para la efectiva divulgación de la gestión institucional del departamento, garantizando a la ciudadanía un acceso claro y efectivo a la gestión adelantada.

La Secretaría de Prensa y Comunicaciones, en línea con el Plan de Desarrollo Departamental y la estrategia 360° de comunicación institucional, tiene como objetivo garantizar una comunicación efectiva y accesible que llegue a todos los sectores de la sociedad, incluidos niños, niñas y adolescentes. Esta población requiere un enfoque especializado para asegurar que la información sea adecuada, comprensible y relevante para su edad y nivel de desarrollo.

La estrategia 360, busca contar con un enfoque integral en la cual se proyecta hacer uso de todos los canales de comunicación disponibles para transmitir los mensajes, campañas e información institucional de manera oportuna, eficiente, eficaz, coherente y consistente. El objetivo es que haciendo uso de los diferentes canales de comunicación se transmita la información a la audiencia objetivo desde diferentes ángulos y plataformas, creando una experiencia unificada y reforzando el impacto y alcance de la comunicación.

En consecuencia, para apoyar el cumplimiento de las metas mencionadas anteriormente y para el fortalecimiento y posicionamiento de la imagen institucional de la Gobernación de Cundinamarca, así como el fortalecimiento de la emisora institucional el Dorado Radio y el plan de medios de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, se requiere adelantar las estrategias de divulgación y difusión a través de marketing directo BTL, es decir a través de canales de comunicación no tradicionales como impresos y/o elementos de merchandising y/o publicidad en la página web de la emisora “El Dorado Radio”, ya que mediante la gestión de la imagen pública de la entidad, se asegura que las acciones y políticas sean entendidas y apreciadas por la comunidad cundinamarquesa. Esto ayuda a construir y mantener una imagen positiva y confiable ante la opinión pública.

Así las cosas, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que tiene Fondecún en el marco del contrato interadministrativo suscrito, se hace necesario realizar la adquisición de material POP, equipos tecnológicos y licencias para las actividades de marketing directo y/o marketing promocional, el cual se utiliza para establecer una conexión más directa y personalizada con el público objetivo.

Por consiguiente, FONDECÚN en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas, considera necesario y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia para proveer o suministrar el material POP, equipos tecnológicos y licencias requeridos, conforme a los compromisos establecidos, para lo cual adelantó el respectivo estudio previo para la contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Objeto.

SUMINISTRO DE MATERIAL POP, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y LICENCIAS PARA LAS CAMPAÑAS BTL DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SH-CDCTI-381-2024-SPC-CDCTI-077-2024 (FONDECÚN 24-012), SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARÍA DE HACIENDA, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN

2.2 Alcance del Objeto.

El contratista se obliga para Fondecún a suministrar, proveer, transportar, distribuir y entregar la totalidad del material POP, equipos tecnológicos y licencias requeridos por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES, mediante la estrategia BTL, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, el cual forma parte integral del contrato.

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA SUMINISTRO

Nota: Hace parte integral del presente estudio previo la solicitud de cotización y cotización aprobada y avaladas por la Subgerencia Técnica.

2.3 Obligaciones del Contratista.

2.3.1 Obligaciones generales.

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por FONDECÚN y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos, plantillas e informes proporcionados por FONDECÚN y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
4. Utilizar exclusivamente el correo institucional (@fondecun.gov.co) para remitir o solicitar información en medio digital, esta información deberá quedar almacenada en el disco duro del equipo asignado y estar disponible en todo momento para realizar el respectivo backup.
5. Realizar la afiliación o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente, y realizar los trámites a su cargo para garantizar la permanencia en el sistema.
6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
8. Ejercer la supervisión y/o apoyo de los contratos que le sean asignados mediante designación, si a ello hubiere lugar.
9. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
10. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con la forma de pago pactada y con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL/LA CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
11. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por la entidad para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma Secop.
12. Atender los requerimientos que realice la entidad para la publicación o cargue de documentos en las plataformas SECOP I – II en un término máximo de un (1) día hábil.
13. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
14. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
15. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.

16. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

17. Acatar las restricciones en campañas políticas y proselitismo político, en virtud de lo cual deberá:

a. No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.

a. Poner en conocimiento de esta entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.

18. Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por EL/LA CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

19. Realizar la gestión de archivo de los documentos del sistema de gestión documental, además deberá hacer la devolución de la información producida en el marco de su contrato, al supervisor del mismo, previa certificación de cumplimiento para el último pago.

20. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.

21. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.

22. Entregar a la finalización del contrato el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y otros, debidamente suscrito por las personas competentes.

23. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad.

24. Conocer y operar los procesos, procedimientos y formatos que debe aplicar en la ejecución del contrato.

25. Asistir a las actualizaciones y reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.

26. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del contrato.

27. Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, más no para uso particular de EL/LA CONTRATISTA. En el evento que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle a EL/LA CONTRATISTA, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo propio de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.

28. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, se deberá realizar de forma previa el trámite presupuestal y

administrativo que indique previamente la supervisión del contrato y la fuente de financiación del mismo, cuando aplique.

29. Leer y aplicar el Manual de Supervisión e Interventoría vigente de FONDECÚN.
30. Leer y acatar las circulares expedidas por la entidad.
31. Las demás establecidas en el presente documento y las que solicite FONDECÚN en la ejecución del contrato.

2.3.2 Obligaciones específicas.

El contratista deberá:

1. Cumplir el objeto del contrato, bajo su cuenta y riesgo, entregando el Material POP, equipos tecnológicos y licencias, de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas descritas en el alcance del objeto y en el anexo técnico, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Presentar para aprobación de la supervisión el diseño del material POP a suministrar.
3. Realizar el sublimado e impresión de los diferentes logos y contenido institucional según las especificaciones técnicas y diseño aprobados por la SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES y FONDECÚN.
4. Disponer y garantizar, en caso de que se requiera, los espacios para el almacenamiento del material POP, equipos tecnológicos y licencias durante el proceso de entrega.
5. Entregar los elementos, equipos tecnológicos y licencias que se requieran en el lugar que FONDECÚN y/o la SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES le indiquen.
6. Utilizar los medios de transporte idóneos para la entrega de material POP exigido en el contrato y en los demás documentos que lo componen en el marco de la ejecución del objeto del mismo.
7. Ejecutar el contrato con personal idóneo y calificado, elementos y demás aspectos necesarios para el adecuado transporte, distribución y entrega de la totalidad del material POP, equipos tecnológicos y licencias contratados, sin perjuicio que se desarrollen de forma simultánea, para lo cual el contratista deberá asumir los costos de manejo y administración que demanden para ejecutar el objeto del contrato a su cargo.
8. Garantizar de manera oportuna los recursos necesarios para la distribución y entrega del material POP, equipos tecnológicos y licencias.
9. Sustituir los elementos que presenten cualquier anomalía, irregularidad, daño o imperfecto o que no correspondan a las descripciones o características técnicas exigidas para el material POP, equipos tecnológicos y licencias, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento que se le efectúe. En caso de sustituciones de los ítems, EL CONTRATISTA deberá asumir todos los costos que ello conlleve, incluyendo transporte, y no podrá, en ningún caso, reemplazar alguno de los elementos con otro de características inferiores a las estipuladas. Adicionalmente, en caso de que el CONTRATISTA se vea en la necesidad de sustituir ítems con otros de superiores características a las estipuladas en el alcance del objeto, no podrá efectuar reclamación alguna a EL CONTRATANTE por los costos que ello implique.
10. Presentar el informe de ejecución del presente contrato, en el cual se deberá incluir el respectivo registro fotográfico de acuerdo con los ítems entregados de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico.
11. Mantener los precios pactados en la propuesta presentada por el contratista por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generasen prórrogas y/o adiciones al mismo.
12. Ejecutar el valor del contrato como monto agotable según las especificaciones técnicas y los requerimientos del contratante.
13. Entregar la garantía de los materiales, equipos tecnológicos y licencias que así lo requieran.
14. Entregar las guías de remisión de acuerdo con los ítems de material POP, equipos tecnológicos y licencias suministrados.
15. Las demás que se requieran por parte de la supervisión y que guarden relación con el objeto contractual.

2.3 Obligaciones del Fondo.

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.

2. Informar la designación del supervisor del contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA.**
8. Asignar las actividades a realizar por parte del **CONTRATISTA**.

2.4 Informes.

1. Informe de ejecución con una descripción de las actividades realizadas.
2. Informe detallado del material POP, equipos tecnológicos y licencias entregados con sus características, especificaciones y cantidades junto con el respectivo registro fotográfico, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato para el pago.
3. Los demás que sean requeridos por la supervisión del contrato

2.5 Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de **ONCE (11) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR RECURSOS LO QUE OCURRA PRIMERO,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de las garantías correspondientes.

El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del **Contrato Interadministrativo No. SH-CDCTI-381-2024-SPC-CDCTI-077-2024 (FONDECÚN 24-012).** En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

2.6 Lugar de Ejecución/ Domicilio.

Las actividades previstas a desarrollar en el presente Contrato se desarrollarán en el departamento de Cundinamarca y Bogotá y el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.

2.7 Contrato a Celebrar.

La relación jurídica que se creará será un contrato de prestación de servicios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1. Modalidad de Selección.

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

3.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El manual de contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, en el capítulo V "Procedimientos y modalidades de contratación (...)", señala la facultad administrativa y financiera a Fondecún para celebrar contratos con personas jurídicas, naturales o con entidades púbicas, sin realizar convocatoria pública, en tanto se cumpla las causales.

De igual manera el manual de contratación en su ARTÍCULO 19° establece que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procederá cuando:

"(…) CONTRATACIÓN DIRECTA. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

La contratación directa procederá en los siguientes casos:

1.Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; (…)"

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES.

En atención a la propuesta presentada, Fondecún solicitó tres (3) cotizaciones mediante correo electrónico a empresas reconocidas en el sector, por valores unitarios de los ítems requeridos, teniendo en cuenta la exigencia del evento y la alta calidad que se requiere para el presente proceso, las cuales se relacionan de la siguiente manera:

PROPONENTE	VALOR
TSV COMUNICACIÓN GRAFICA S.A.S	$ 113.163.472,88
MALAVA DISEÑO Y MEDIOS IMPRESOS S.A.S	$ 110.900.203,43
BLUE POINT SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S	$ 107.774.736,08

Nota: Se compararon los ítems utilizando el valor unitario.

No obstante, BLUE POINT SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S ofertó un menor costo lo que conlleva a que los recursos disponibles para la contratación sean aprovechados de mejor manera frente a las propuestas presentadas por TSV COMUNICACIÓN GRAFICA S.A.S y MALAVA DISEÑO Y MEDIOS IMPRESOS S.A.S.

Analizadas las cotizaciones recibidas, se encuentra que el valor de la propuesta presentada por el futuro contratista BLUE POINT SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S identificada con NIT. 901.672.654-9, no sólo está acorde y cumple con las condiciones solicitadas, sino que su valor es favorable para la entidad respecto de otras cotizaciones por un valor de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 107.774.736,08)** (sumatoria de los ítems unitarios) por consiguiente, es técnica, financiera y jurídicamente viable realizar dicha contratación al proponente que cumple con los criterios establecidos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

5.1. Valor estimado del contrato.

El valor del contrato a celebrar es por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 343.818.567,00)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240910 de fecha 18 de diciembre de 2024 (Rubro: 2.4.5.02.08 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción)

Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones de carácter departamental o del orden según corresponda y que se generen con la suscripción de este.

El valor del contrato tiene como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo **No. SH-CDCTI-381-2024-SPC-CDCTI-077-2024 (FONDECÚN 24-012).**

5.2. Forma de pago.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- Un (1) único pago proporcional a la cantidad del material POP, equipos tecnológicos y licencias recibidos a entera satisfacción de la supervisión, una vez se acredite el cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales y una vez se haya suscrito en acta de entrega y recibo final debidamente aprobada por parte del supervisor del contrato.

El valor del pago corresponderá a las sumas que sean debidamente soportadas con corte mensual, de acuerdo, con la verificación de la Supervisión designada y en cada pago previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

1. Informe técnico y balance financiero debidamente soportado en el mes realizado.
2. Factura o documento equivalente, debidamente justificados y soportados.
3. Informe de supervisión que refleje el avance de ejecución y acta de recibo satisfacción dando viabilidad al pago.
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes a parafiscales y relativos al sistema de seguridad social integral, así como los pagos al Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, presentación de factura que cumpla con todos los requisitos de ley, con verificación de la supervisión de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

El pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y los cortes serán mensuales.

El pago anteriormente señalado se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación financiera aportada expedida por la entidad bancaria.

El presupuesto correspondiente a la presente contratación será ejecutado a monto agotable de conformidad a los ítems establecidos en el anexo técnico y los requerimientos del supervisor.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	Fecha	Valor	Rubro	Denominación
20240910	18-12-2024	**$ 343.818.567,00**	2.4.5.02.08	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS MÍNIMOS

- **JURÍDICOS**: Persona natural o jurídica cuyo objeto social contemple actividades relacionadas con el suministro de elementos de mercadotecnia, equipos tecnológicos, impresión digital, publicidad BTL, diseño de páginas web, entre otros.

- **TÉCNICOS:** Debe acreditar la ejecución mínima de dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del valor del contrato a celebrar y cuyo objeto contemple las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

- **FINANCIEROS:** Registro Único Tributario (RUT) cuyo código de actividad económica coincida con la clasificación CIIU acorde con el contrato a ejecutar. Certificación bancaria (cuenta activa).

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual	General	Externa	Ejecución	Social o Político	3	1	4	RIESGO INSIGNIFICANTE	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Incumplimiento del contratista	Es	Int	Ej	Op	3	8	11	RI ES	0%	100%	Se exigirán garantías para mitigar el riesgo.
Falla de los equipos del contratista, o falta de estos, para el desarrollo del objeto contractual.	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	3	4	7	RIESGO MAYOR	0%	100%	El contratista deberá contar con los equipos propios para atender las posibles fallas en los equipos de la entidad, o falta de estos, que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato.
Falta de disponibilidad del personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto Contractual.	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	3	4	7	RIESGO MAYOR	0%	100%	El contratista deberá contar el personal suficiente para evitar las ausencias que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato.
Mala calidad de los elementos	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	4	3	7	RIESGO MAYOR	0%	100%	El contratista deberá realizar los cambios por calidad, de igual manera. Se exigirá en el contrato garantía de calidad y correcto funcionamiento de bienes para mitigar el riesgo

	IMPACTO DEL RIESGO				
	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

PROBABILIDAD DEL RIESGO	Categoría	Valoración	1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Imposible	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos y financieros, y del marco para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la ejecución del contrato

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

El **CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE HACIENDA** y el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES**, con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez recibido a satisfacción los bienes y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por una suma equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV) y por el término del plazo de ejecución del contrato.

De acuerdo con el Acuerdo 006 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de Fondecún, el contratista deberá mantener vigente el amparo de cumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación; los amparos de calidad del bien o servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes deberán estar vigentes por durante el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que requiera Fondecún, el cuál será informado al contratista por el supervisor.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

Conforme con los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual vigente para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo señalado en la Sección D del citado manual, esta contratación corresponde a una de las modalidades de Contratación Directa prevista en el Estatuto de Contratación Pública, por tanto, no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

11. SUPERVISIÓN.

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA SUMINISTRO

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de Fondecún que se encuentren vigentes.

La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente del Contrato Interadministrativo No. **SH-CDCTI-381-2024-SPC-CDCTI-077-2024 (FONDECÚN 24-012)** o quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por Fondecún y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

12. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la presente vigencia 2024, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y conforme con lo establecido en el Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023, quien suscribe este documento recomienda a la Gerencia General de Fondecún la respectiva contratación directa.

IVAN ARMANDO LEAL PAQUERO
Subgerente Técnico

Reviso aspectos técnicos: Ing. Holman Enrique Triviño – Gerente Contrato Interadministrativo / FONDECÚN
Revisó: Alejandro Cortes Salazar – Abogado Contratista / Fondecún
Proyectó: July Johana Castiblanco Ramírez – Apoyo Subgerencia Técnica/Fondecún